

RESOLUCIÓN No. 05510

“Por la cual se corrige un error de forma en la Resolución 5309 de 14 de diciembre de 2022, que reconoció y ordenó el pago de la sentencia judicial del proceso identificado No. 11001334306120160023200, corregida por la Resolución No. Resolución 5370 de 14 de diciembre de 2022”

LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, Resolución N°00470 del 15 de febrero de 2021, delegada para suscribir contratos y la Resolución 01430 del 1 de junio de 2021, por la cual se delegan y desconcentran funciones y competencias relacionadas con la contratación y la ordenación del gasto y del pago y se dictan otras disposiciones y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 209 de la Carta Política, en el Inciso 1° establece: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”

Que, a su vez, en su Parágrafo 2° el mismo Artículo reza: “Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que el error involuntario permite realizar la corrección de errores formales en los siguientes términos:

“Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

RESOLUCIÓN No. 05510

Que la Resolución No. 05309 de 14 de diciembre de 2022, la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Ambiente reconoció y ordenó el pago de la condena judicial impuesta en el proceso 11001334306120160023200.

Que mediante Resolución No. 05370 de 16 de diciembre de 2022 se corrigió la parte resolutive de la Resolución referida porque involuntariamente se indicó que el NIT del Juzgado Sesenta y Uno (61) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá correspondía al Número 900.152.368-1 cuando el número de NIT es 800.093.816-3.

Que se observa que en la parte resolutive del artículos primero y segundo de la Resolución 05370 de 16 de diciembre de 2022 involuntariamente se indicó que la cuenta de depósitos judiciales era del Banco Popular, a pesar de que corresponde al Banco Agrario.

Que el error formal identificado en la Resolución 05309 de 14 de diciembre de 2022, corregida por la Resolución No. 05370 de 16 de diciembre de 2022 no afecta el fondo de lo resuelto en ella. No obstante, debe ser corregido, por lo que la Secretaría Distrital de Ambiente procederá a ajustarlo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 05309 de 14 de diciembre de 2022, modificada por la Resolución 05370 de 16 de diciembre de 2022, el cual quedará así:

“ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la expedición del Registro Presupuestal, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2001 de agosto 26 de 2022, a nombre del JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ con NIT 800.093.816-3 en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012045061 Código Interno 11001334306 o a la que se indique por parte de las autoridades judiciales competentes del Banco Agrario, para el pago de lo ordenado en la Sentencia No. 079 del 26 de septiembre de 2018, proferida dentro del proceso judicial 11001334306120160023200, así:

RESOLUCIÓN No. 05510

NOMBRE	CEDULA	VALOR A PAGAR
Miguel Ángel Guembe Itoiz	13.352.137	\$ 500.000,00
Nubia Esperanza Fernández Pena	60.251.436	\$ 500.000,00
David Eduardo Moisés Fernández	1.020.715.052	\$ 500.000,00
Diego Andrés Moisés Fernández	1.136.882.727	\$ 500.000,00
TOTAL:		\$ 2.000.000,00

Artículo 2. Modificar el Artículo Segundo de la Resolución 05309 de 14 de diciembre de 2022 modificada por la Resolución 05370 de 16 de diciembre de 2022, el cual quedará así:

“ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer y ordenar el pago a favor del JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ con NIT 800.093.816-3 en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012045061 Código Interno 11001334306 o a la que se indique por parte de las autoridades judiciales competentes del Banco Agrario, por la suma de DOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$2.000.000 M/CTE), para que a su vez, el dinero sea consignado por el Juzgado a órdenes de los señores Miguel Ángel Guembe Itoiz, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.352.137 de Pamplona; Nubia Esperanza Fernández Peña, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.251.436 de Pamplona; David Eduardo Moisés Fernández, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.020.715.052 de Bogotá y Diego Andrés Moisés Fernández, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.136.882.727 de Bogotá, en cumplimiento de la sentencia ejecutoriada, proferida dentro del proceso judicial 11001334306120160023200.”

Artículo 3. Los demás aspectos y artículos de la 05309 de 14 de diciembre de 2022, continúan vigentes y no sufren modificación.

Artículo 4. Comunicar la presente Resolución a los señores: Miguel Ángel Guembe Itoiz; Nubia Esperanza Fernández Peña; David Eduardo Moisés Fernández, y Diego Andrés Moisés Fernández, en la carrera 17 No. 173-52 Torre B Apto 302 en la ciudad de Bogotá, D.C.

Artículo 5. Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección de Gestión Corporativa, Subdirección Financiera y a la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Artículo 6. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

Artículo 7. Publicar la presente Resolución en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente.

RESOLUCIÓN No. 05510

Artículo 8. La presente Resolución rige a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 22 días del mes de diciembre del 2022



**GUIOMAR PATRICIA GIL ARDILA
DIRECCION DE GESTION CORPORATIVA**

Elaboró:

NINA MARIA PADRON BALLESTAS	CPS:	CONTRATO SDA-CPS- 20221105 DE 2022	FECHA EJECUCION:	22/12/2022
-----------------------------	------	---------------------------------------	------------------	------------

Revisó:

CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	22/12/2022
--------------------------------	------	-------------	------------------	------------

Aprobó:

CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	22/12/2022
--------------------------------	------	-------------	------------------	------------

Firmó:

GUIOMAR PATRICIA GIL ARDILA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	22/12/2022
-----------------------------	------	-------------	------------------	------------